



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**CONTRATO: MCO-GADPRJLT-01-2019**

**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo** con RUC: 0968552060001 representada por la **Sra. Mishel De La Cruz Rocafuerte**, en calidad de **Presidente del GADPRJLT**, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra parte el **Ing. Luis Elvis Sornoza Yagual** con RUC: 0917404147001 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de: **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA.**
- 1.2 Según lo aprobado en Acta N° 026 - 2019 de Primera Sesión Ordinaria del 9 de diciembre del 2019 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, el pleno resolvió aprobar el inicio de proceso de Menor Cuantía de Obra para la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA.**
- 1.3 Que, según lo aprobado en Acta N° 027 de Segunda Sesión Ordinaria del 12 de diciembre del 2019 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo; el pleno resolvió aprobar el Presupuesto Referencial de \$ 91.431.78 (Noventa y un mil cuatrocientos treinta y uno con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de la obra "Construcción del Centro de Desarrollo Social y Comunitario del Barrio Ec. Nicolás Lapentti de la Parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas Provincia de Santa Elena".
- 1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **75.01.07 denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES** conforme consta en la certificación conferida por el Lcdo. C.P.A. Edinson Rodríguez Tigrero - Tesorero del Gobierno Parroquial mediante Certificación Presupuestaria emitida con fecha 13 de diciembre del 2019.
- 1.5 Se realizó la respectiva publicación del proceso el 18 de diciembre del 2019, a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL N<sup>o</sup>. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- 1.6** *Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE Sra. Mishel De La Cruz Rocafuerte, mediante Resolución de Adjudicación No. MCO-GADPRJLT-01-2019 del 02 de enero del 2020, adjudicó la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA al Ing. Luis Elvis Sornoza Yagual con RUC: 0917404147001.*

**Clausula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** *Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:*

- a.** *La certificación emitida por el Lcdo. C.P.A. Edinson Rodríguez Tigrero -Tesorero del Gobierno Parroquial mediante Certificación Presupuestaria emitida con fecha 13 de diciembre del 2019, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.*
- b.** *Resolución administrativa N° 01 GADPRJLT-01-2019 de fecha 13 de diciembre del 2019, de conformación de comisión técnica.*
- c.** *Acta N°1 de fecha 13 de diciembre del 2019, Elaboración y Aprobación de Pliegos del proceso de contratación MCO-GADPRJLT-01-2019.*
- d.** *Resolución de fecha 16 de diciembre del 2019, de autorización de aprobación de pliegos del proceso de contratación MCO-GADPRJLT-01-2019.*
- e.** *Resolución de fecha 16 de diciembre del 2019, de autorización de aprobación de inicio del proceso de contratación MCO-GADPRJLT-01-2019.*
- f.** *Acta para absolver preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 20 de diciembre del 2019.*
- g.** *El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y condiciones generales del pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la Obra contratada.*
- h.** *La oferta presentada por el contratista, con fecha 24 de diciembre del 2019 con todos los documentos que la conforman.*
- i.** *Acta de apertura de ofertas de fecha 24 de diciembre del 2019.*
- j.** *Acta de convalidación de Errores de fecha 24 de diciembre del 2019.*
- k.** *Acta de calificación de ofertas de fecha 26 de diciembre del 2019.*
- l.** *La Resolución de adjudicación de fecha 02 de enero del 2020.*



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- m. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;*
- n. Las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.*
- o. Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieren para la formalización del contrato.*

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de LA CONTRATANTE la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO DEL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

*Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.*

*En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.*

**3.2** *Corresponde AL CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo.*

**3.3** *Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y valores que consta en su oferta y que constituye parte integrante del contrato.*

### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** *El valor del presente contrato, que EL CONTRATANTE Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 91.431,78 (Noventa y un mil cuatrocientos treinta y uno con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América) MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.*

**4.2** *Los PRECIOS acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto,*



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

*derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el valor agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.*

**Presupuesto de Obra**

					TOTAL:	91431,77770
<b>OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL BARRIO EC. NICOLAS LAPENTTI DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO</b>						
NUMERO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE (INC. DESALOJO)	global	1,00	1.523,65	1523,65	
2	TRAZADO Y REPLANTEO	m2	165,00	1,30	214,50	
3	EXCAVACIÓN Y DESALOJO A MAQUINA	m3	555,00	5,71	3169,05	
4	RELLENO HIDRATADO Y COMPACTADO A MAQUINA	m3	814,00	11,42	9295,88	
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL	m2	185,00	3,54	654,90	
6	EXCAVACIÓN MANUAL (INC. DESALOJO)	m3	28,68	8,66	248,37	
7	RELLENO HIDRATADO Y COMPACTADO MANUAL	m3	84,67	12,27	1038,90	
8	MURO DE HORMIGÓN CICLÓPEO	m3	13,42	194,63	2611,93	
9	CONTRAPISO DE H.S. e=0.08m	m2	165,00	19,14	3158,10	
10	REPLANTILLO DE H.S. e=0.05m	m3	1,27	136,76	173,69	
11	PLINTOS DE H.A. F' C=210 KG/CM2	m3	4,32	386,91	1671,45	
12	RIOSTRAS DE H.A. F' C=210 KG/CM2	m3	3,12	519,66	1621,34	
13	COLUMNAS DE H.A. F' C=210 KG/CM2	m3	3,28	684,93	2246,57	
14	VIGAS DE CUBIERTA DE H.A. F' C=210 KG/CM2	m3	1,76	619,47	1090,27	
15	CANALÓN DE AALL DE H.A. F' C=210 KG/CM2	m	33,00	68,78	2269,74	
16	PILARETES Y VIGUETAS DE H.A. F' C=210 KG/CM2	m3	3,68	453,43	1668,62	
17	PAREDES DE BLOQUES PL-9	m2	228,22	22,63	5164,62	
18	ENLUCIDO DE PAREDES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES	m2	576,95	8,25	4759,84	
19	CUADRADA DE BOQUETES	m	89,60	5,97	534,91	
20	FILOS	m	84,00	4,44	372,96	
21	IMPERMEABILIZACIÓN DE CANALÓN	m2	18,15	12,62	229,05	
22	CERCHA METÁLICA	m	33,00	70,89	2339,37	
23	CUBIERTA STEEL PANEL CON ESTRUCTURA METÁLICA	m2	154,08	32,24	4967,54	
24	CERÁMICA DE PISO	m2	161,70	27,51	4448,37	
25	CERÁMICA DE PARED	m2	28,80	26,31	757,73	
26	PUNTOS DE LUZ DE 110V	u	30,00	46,10	1383,00	
27	TOMACORRIENTE POLARIZADO DOBLE DE 110V	u	24,00	46,57	1117,68	
28	TOMACORRIENTE POLARIZADO DE 220V	u	5,00	68,33	341,65	
29	LÁMPARAS LED	u	21,00	120,64	2533,44	
30	ACOMETIDA ELÉCTRICA	m	20,00	32,51	650,20	
31	TABLERO DE CONTROL CON BREAKERS	u	1,00	232,45	232,45	
32	TABLERO DE MEDIDOR (base socket y varilla puesta a tierra)	u	1,00	243,18	243,18	
33	PUNTOS DE AGUA POTABLE	u	8,00	44,07	352,56	



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

34	PUNTOS DE AGUA SERVIDA	u	7,00	51,09	357,63
35	TUBERÍA DE AGUA POTABLE 1/2"	m	20,00	12,86	257,20
36	TUBERÍA DE 4" PVC	m	36,00	25,13	904,68
37	TUBERÍA DE 2" PVC	m	10,00	12,34	123,40
38	BAJANTES DE AALL	m	18,00	24,37	438,66
39	FORRADA DE BAJANTES DE AALL	m	18,00	30,69	552,42
40	INODORO Y ACCESORIOS	u	2,00	196,35	392,70
41	LAVAMANOS Y ACCESORIOS	u	2,00	175,67	351,34
42	URINARIOS Y ACCESORIOS	u	2,00	140,02	280,04
43	CAJA DE REGISTRO AASS	u	3,00	121,42	364,26
44	CAJA DE REGISTRO AALL	u	5,00	101,63	508,15
45	LLAVE DE CONTROL RED WHITE	u	3,00	27,89	83,67
46	LAVADERO DE COCINA	u	1,00	171,19	171,19
47	PUERTAS DE MADERA 0.60 X 2.00	u	2,00	218,03	436,06
48	PUERTAS DE MADERA 0.70 X 2.00	u	2,00	230,03	460,06
49	PUERTAS DE MADERA 0.80 X 2.00	u	2,00	242,03	484,06
50	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO	m2	11,30	92,46	1044,80
51	PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO	m2	3,20	117,46	375,87
52	REJAS METÁLICAS	m2	11,30	98,54	1113,50
53	PUERTA ENROLLABLE	m2	5,00	122,22	611,10
54	EMPASTADO Y PINTURA DE CAUCHO	m2	576,95	11,43	6594,54
55	BORDILLO H.S.	m	17,50	12,78	223,65
56	ACERA HORMIGÓN SIMPLE	m2	27,50	20,77	571,18
57	MESÓN DE GRANITO	m	4,90	225,54	1105,15
58	TUMBADO DE GYPSUM	m2	161,70	30,72	4967,42
59	ÁREA VERDE	m2	4,60	26,73	122,96
60	RAMPAS DE ACCESO	m2	2,00	32,29	64,58
61	LETRERO DE OBRA	u	1,00	206,30	206,30
62	ESPACATO EN PARED ESCENARIO	m2	12,10	50,19	607,30
63	ALUCOBOND EN FACHADA PRINCIPAL	m2	15,00	80,85	1212,75
64	POZO DE INFILTRACIÓN	u	1,00	2.431,34	2431,34
65	TACO MOLDURA EN FACHADA	m	15,00	50,34	755,10
66	LIMPIEZA FINAL	global	1,00	173,22	173,22



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

- 5.1** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de (15) quince días hábiles, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de \$45.715.89 (Cuarenta y cinco mil setecientos quince con 89/100) dólares de los estados unidos de américa equivalente al **50%** del valor del contrato.
- 5.2** El valor restante de la obra, **el 50 %** se cancelará mediante presentación de planillas mensuales de avance de obra, debidamente revisada por el Fiscalizador y aprobada por el Administrador del Contrato.
- 5.3** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, el Fiscalizador la revisara en el plazo de (5) días y formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, una vez revisada por el Fiscalizador será aprobada por el Administrador en el Plazo de (5) días, y, de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (5) días contados desde la aprobación. Si el Administrador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.
- 5.4** **Discrepancias.-** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y aprobadas por el Administrador y se dará paso al pago.
- 5.5** La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación del Administrador del Contrato; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 5.6** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los VALORES unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa revisión de la Fiscalización y la aprobación del Administrador del Contrato designado.
- 5.7** En los (3) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización, Administrador y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual. Se emplearán las unidades de medida y VALORES unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y VALORES" para cada rubro señalada en el formulario de oferta.
- 5.8** Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

*Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los VALORES unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.*



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**5.9 Documentos habilitantes de las planillas.-** Adjunto a la planilla el CONTRATISTA presentará:

- Tablas de rubros, cantidades y precios, conforme al formato establecido por la fiscalización.
- Anexos que describan los rubros planillados; así como los análisis de precios unitarios de los rubros nuevos.
- Cronograma valorado de trabajos: programado y ejecutado.
- Álbum fotográfico de trabajos ejecutados con fecha y descripción de trabajo.
- Oficios emitidos a la Administración y recibidos de la Administración durante el periodo de planillaje.
- Libro de Obra (firmado a Diario por el Contratista y fiscalizador)
- Ensayos de laboratorio que determinen el cumplimiento de especificaciones.

**5.10 Requisito previo al pago de las planillas.-** Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

**5.11** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la LOSNCP, la Contratista está obligada a rendir las siguientes garantías.

a) Garantía 5% de Fiel Cumplimiento del monto total del contrato \$ 4.571,59, establecido en el Art. 74 de la LOSNCP. La que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico.

b) Garantía 50% de Buen uso de anticipo por el valor de \$45.715,89.

**6.2** La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

**6.3 Ejecución de las garantías:** las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA CONTRATANTE en los siguientes casos:



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**6.3.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando LA CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

**6.3.2 La del anticipo:**

- a) Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague a LA CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**6.4 Renovación de garantías:** Es obligación del CONTRATISTA asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre este y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural José Luis Tamayo, pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del Art. 43 de la Ley General de Seguros.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (60 días calendario), contados a partir de la fecha en que el anticipo se encuentre disponible en la cuenta del contratista, de conformidad con lo establecido en la oferta, y en la cláusula quinta de este contrato.

**Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**8.1** LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que EL CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando LA CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y VALORES, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,





**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
- 8.2 El caso fortuito y la fuerza mayor serán entendidos y justificados por el Fiscalizador del contrato, de conformidad con la norma 408-27 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, tomando en consideración para las incidencias de lluvia la norma 408-25.
- 8.3 En caso de prórroga de plazos, las partes elaboraran un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.
- 8.4 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitara la autorización del Administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la Contratante, previo informe de la Fiscalización.

#### **Cláusula Novena.- MULTAS**

- 9.1 El CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CONTRATANTE, en concepto de multa, por cada día de retraso, en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, la cantidad equivalente al uno por mil (1 x 1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establece en el contrato, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificara a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue EL CONTRATISTA como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.
- 9.2 LA CONTRATANTE sancionara a EL CONTRATISTA, con multa del 1 x1000 diarios del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos, por cada día de retraso, en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado.
- 9.3 Los valores de las multas serán deducidos del valor de las planillas, de los valores pendientes de pago, liquidaciones y/o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **Cláusula décima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

- 10.1 El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la entidad CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**10.2** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Undécima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**11.1** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**11.2** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**12.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.2 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO**

**13.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su reglamento general.

**Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**14.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

**14.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo de (seis meses) desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**14.3** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**14.4** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

**14.5** Si la CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**14.6** Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

**14.7 ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

**14.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**15.1** La CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibídem*, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

#### **Cláusula Décima Sexta.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA**

**16.1** El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

#### **Cláusula Décima Séptima.- DE LA FISCALIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1** LA CONTRATANTE designa al ing. Víctor Hugo Balón Mateo, como fiscalizador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

que forman parte del presente contrato. EL CONTRATISTA brindara al Fiscalizador todas las facilidades para el cumplimiento de sus fines como determina la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación y este contrato lo determine, debiendo el Fiscalizador informar sobre las irregularidades encontradas en la ejecución de la obra contratada, quien podrá incluso disponer la paralización de la misma si hubiera razón para ello; de en contratarse justificada la paralización se impondrá AL CONTRATISTA una multa no menor al 0.5% del valor de la obra por cada día de retraso causado por la paralización.

- 17.2** La CONTRATANTE designa al Sr. Juan Carlos Perero Tomalá como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 17.3** Sera responsabilidad del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sea necesaria para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en este contrato, en base al informe que al efecto presentara el fiscalizador, incluyendo la ejecución de las garantías.
- 17.4** El Administrador del Contrato, controlará que el fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato y en el contrato que celebre con LA CONTRATANTE de ser el caso.
- 17.5** El Administrador del Contrato y el fiscalizador son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- 17.6** La responsabilidad del Administrador del Contrato y del fiscalizador es administrativa, civil y penal, según responda.

*Sin perjuicio de que los dos antes mencionados puedan ser relevados de sus funciones cuando exista justificativo para ello.*

- 17.7** El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastara cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Octava.- TERMINACION DEL CONTRATO**

- 18.1** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones generales y particulares del contrato.

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP;
5. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

**18.2 Causas de terminación unilateral del Contrato.-** Tratándose de incumplimiento, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en los casos establecidos en el Art.94 de la LOSNCP. Además, se consideraran las siguientes causales:

- a) Si EL CONTRATISTA no notificare a LA CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado lo declara contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**18.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**19.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

**19.2** En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación.

**19.3** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria. (Para este numeral, los pliegos se ajustarán dependiendo de la condición jurídica de la CONTRATANTE).

**19.4** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

**20.1** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**21.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

**Cláusula Vigésima Segunda: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**22.1** La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

**22.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a (la CONTRATANTE). En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Vigésima Tercera.- DEL REAJUSTE DE PRECIO**

**23.1** Conforme a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, EL CONTRATISTA RENUNCIA libre y voluntariamente expresamente a los reajuste de precios que se pudiere originar en la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

**Cláusula Vigésima cuarta- DOMICILIO**

**24.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Provincia de Santa Elena.

**24.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



**JOSÉ LUIS TAMAYO**  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2010

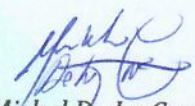
**LA CONTRATANTE:** Dirección Parroquia José Luis Tamayo - Barrio Centenario - Entre Av. 9 y Calle 12.  
Teléfonos: 042779027  
Correo electrónico: [ipjoseluitamayo@hotmail.com](mailto:ipjoseluitamayo@hotmail.com)

**El CONTRATISTA:** Dirección Santa Elena - Cantón salinas - Calle 43 y Av. 21 Barrio San Lorenzo - a una cuadra del colegio Dobronsky - villa color crema.  
Teléfono convencional: 042771350  
Celular: 0992026931  
Correo electrónico: [ingelvis28@yahoo.com](mailto:ingelvis28@yahoo.com)

**Cláusula Vigésima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**25.1 Declaración.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo expuesto, en las clausulas precedentes, las partes suscriben el presente contrato, en la Parroquia de José Luis Tamayo a los 8 días del mes de enero del 2020.

  
Sra. Mishel De La Cruz Rocaforte  
**PRESIDENTE DEL GADPRJLT**  
**LA CONTRATANTE**



  
Ing. Luis Elvis Sornoza yagual  
**EL CONTRATISTA**